



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 253 - 2017- CO-UNJ **Jaén, 26 de Junio de 2017**

VISTO: El Informe N° 184-2017-UNNJ/DGA, de fecha 21 de febrero de 2017; Informe Legal N° 86-2017-UNJ/OAL, de fecha 03 de marzo de 2017; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 01 de junio de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política", en concordancia con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad;

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se constituye reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 29° de la misma ley establece que "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, el cual tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan (...);"

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén en su artículo 9° inciso 9.1 establece que, "(...). La Comisión Organizadora es el máximo órgano de gestión y dirección ejecución académica, investigación y administrativo de la universidad;

Del mismo modo, el artículo 211° del referido estatuto, señala que la Dirección General de Administración es la encargada de la gestión económica y administrativa de la Universidad Nacional de Jaén, Controla y ejecuta las acciones propias de recursos humanos, mantenimiento, publicaciones, recursos financieros y trámite documentario de la universidad. (...);

Que, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", la cual establece en el artículo 6.1.3 literal a) Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley. Le correspondan;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias, en su artículo



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 253 - 2017- CO-UNJ **Jaén, 26 de Junio de 2017**

2° establece los criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada para efectos de reducir costos al Estado, en función a los siguientes criterios: 1) Materia Laboral. 2) Materia Previsional. 3) Víctimas en actos de defensa del Estado y Víctimas por violaciones de derechos humanos. 4) Otras deudas de carácter social;

Asimismo, en el artículo 4° del referido reglamento señala que cada pliego contará con un comité permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivados de sentencias con calidad de cosa juzgada. Igualmente, el artículo 5° del mencionado reglamento indica que el comité estará conformado por:

- 1) El titular de la Dirección General de Administración
- 2) Un representante de Secretaría General o quien haga sus veces
- 3) El titular de la Procuraduría Pública de la entidad
- 4) Titular de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- 5) Un representante designado por el titular del pliego

Que, mediante Informe N° 184-2017-UNNJ/DGA, de fecha 21 de febrero de 2017, el Director General de Administración solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, la conformación del Comité para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivados de sentencias con calidad de cosa juzgada, previo informe legal;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe Legal N° 86-2017-UNJ/OAL, de fecha 03 de marzo de 2017, opina que es procedente la conformación del Comité de carácter permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas con calidad de cosa juzgada;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 01 de junio del 2017, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por unanimidad, conformar el comité permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivados de sentencias con calidad de cosa juzgada, el cual estará integrado por:

1. Director General de Administración - Presidente
2. Jefe de la Oficina de Secretaría General - Miembro
3. Jefe de la Oficina General de Asesoría Legal - Miembro
4. Director General de Planeamiento y Presupuesto - Miembro
5. Asesor Legal de la Oficina de Presidencia - Miembro

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de Nuestra Casa Superior de Estudios.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 253 - 2017- CO-UNJ

Jaén, 26 de Junio de 2017

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité Permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivados de sentencias con calidad de cosa juzgada, el cual estará integrado por:

1. Director General de Administración - Presidente
2. Jefe de la Oficina de Secretaría General - Miembro
3. Jefe de la Oficina General de Asesoría Legal - Miembro
4. Director General de Planeamiento y Presupuesto - Miembro
5. Asesor Legal de la Oficina de Presidencia - Miembro



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Presidente del Comité Permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivados de sentencias con calidad de cosa juzgada, convocar a Sesiones en cumplimiento a la Ley N° 30137.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a los miembros del comité permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivados de sentencias con calidad de cosa juzgada y las instancias correspondientes, para su cumplimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente